



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas y treinta minutos del día **15-11-2023**, previa conformidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local al retraso de la hora de celebración, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D^a. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejal Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se dio cuenta de solicitudes de información por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

3. AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN CONTRATO DE COMPRAVENTE ADJUDICADO A AEDAS HOMES OPCO, S.L.U. DE VENTA DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE CRUZ DE LA ATALAYA, NÚMERO 5 DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2021/PA/024

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por resolución de 17 de agosto de 2021 fue adjudicado a la mercantil AEDAS HOMES OPCO, S.L.U. el contrato de VENTA DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE CRUZ DE LA ATALAYA NUMERO 5 DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2021/PA/024, en las siguientes condiciones:

- Precio: 5.533.315,00 euros, IVA no incluido (6.695.311,15 € IVA incluido)
- Plazo de solicitud de licencia urbanística: 4 meses.

La resolución fue notificada a la adjudicataria el día 23 de agosto de 2021.

Segundo.- La adjudicataria abonó el precio de la compraventa el día 20 de septiembre de 2021 mediante transferencia bancaria, procediéndose a la formalización de la compraventa en escritura pública de fecha 26 de octubre de 2021, ante la Notario de Pozuelo D^a María Teresa Gómez Bajo.

Tercero.- El día 31 de enero de 2022, la mercantil AEDAS HOMES OPCO, S.L.U. presentó en el Registro General solicitud de Licencia de Obra de 12 viviendas, trasteros, garaje, piscina y urbanización interior sita en la calle Cruz de la Atalaya, nº 5 (A.P.R. 4.5-02). Referencia Catastral: 3555732VK3735N0001ZM.

Cuarto.- Por resolución de 23 de noviembre de 2022 se procedió a la devolución de la garantía definitiva del contrato por importe de 276.665,75 €, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria.

Quinto.- Con fecha 20 de junio de 2023, la sociedad compradora de la parcela ha solicitado autorización para la cancelación de la condición resolutoria fijada en el pliego de condiciones, acompañando la documentación pertinente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 9.1.1 del pliego de condiciones que rige el contrato de compraventa de parcela adjudicado a AEDAS HOMES OPCO, S.L.U. dispone lo siguiente:

“9.1.1 Condición resolutoria. En la correspondiente escritura pública de compraventa de cada una de las parcelas, en garantía de cumplimiento de la parte compradora, se incorporará la siguiente condición resolutoria expresa en orden a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente:

“En garantía del cumplimiento de la parte compradora, se constituye conforme al artículo 1124 del Código Civil condición resolutoria expresa con efectos reales que afectarán al derecho real de dominio de la parte compradora, si ésta incurriera en incumplimiento grave entendiéndose por tal, los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que fueron valorados como criterio de adjudicación.
- b) La transmisión de la parcela sin observación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

La condición resolutoria tendrá una duración de un año contado desde la formalización de la compraventa en escritura pública.”

SEGUNDO.- Por resolución de 22 de noviembre de 2022 se procedió a la devolución de la garantía definitiva del contrato, por entender cumplidas las obligaciones asumidas por la adjudicataria que eran las siguientes:

- Pago del precio
- Formalización de la compraventa en escritura pública
- Solicitud de la licencia urbanística en el plazo de cuatro meses desde de la escritura de compraventa.

Además de lo anterior, la condición resolutoria se fijó para evitar “la transmisión de la parcela sin observación de las condiciones establecidas en el presente pliego”. A este respecto, la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

sociedad compradora ha aportado certificación registral de la parcela de fecha 8 de junio de 2023, por lo que queda acreditada que no ha habido transmisión de la misma.

Por todo lo anterior, habiéndose cumplido por la adjudicataria todas las obligaciones impuestas en el contrato de compraventa, y habiendo transcurrido más de un año desde la formalización del mismo en escritura pública, procede autorizar la cancelación de la condición resolutoria que consta en la escritura e inscripción registral.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, SE PROPONE LO SIGUIENTE:

Único.- Autorizar la cancelación de la condición resolutoria establecida a favor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en la inscripción registral de la parcela sita en Calle Cruz de la Atalaya número 5, Finca Registral nº 48967, Registro de la Propiedad nº 2 de Pozuelo de Alarcón, inscrita a nombre de AEDAS HOMES OPCO, S.L.U., por haberse cumplido todas las obligaciones asumidas por la compradora en la escritura de compraventa, y haber transcurrido más de un año desde la formalización de la misma.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 13 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero. - La Gerencia municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, fue constituida junto con la aprobación de sus Estatutos, mediante Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 26 de enero de 2012 publicado en el BOCM n ° 37 de 13 de febrero de 2012

Segundo. – Se ha emitido Propuesta de incoación del presente expediente de disolución emitida por la Presidenta por delegación (Decreto de delegación de 22 de junio de 2023) de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PRIMER TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO DE LA CIUDAD que señala que la Gerencia:

«[...] Fue creada para el ejercicio descentralizado de las competencias que refiere el art. 4 y que, en general, se definen como “la gestión urbanística y de vivienda en el término municipal de Pozuelo de Alarcón”. En el art. 2 “Naturaleza y duración” se pretendía, en su condición de organismo autónomo, su autonomía financiera, funcional, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias.

La finalidad última de los organismos autónomos es la eficiencia y agilidad en la gestión de los servicios públicos que tiene encomendados lo que no es posible si no gozan de la indicada autonomía financiera, funcional, patrimonial y de gestión.

Pese al largo tiempo que el organismo ha estado funcionando, no se ha conseguido plena autonomía financiera, funcional, patrimonial ni de gestión. Para la gestión ordinaria de sus asuntos, depende, en gran medida, de los órganos, servicios, departamentos y unidades del Ayuntamiento. Es así, por ejemplo, en casos como la Gestión Tributaria, Presupuestaria, Recaudación, Contratación, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos o Patrimonio.

Ante esta situación, se nos ofrecen dos opciones: Una sería dotar de la ordenación de medios jurídicos, económicos y personales adecuados al organismo autónomo para que consiguiera dicha autonomía en todos esos ámbitos. Ello exigiría, al menos, duplicar en el organismo autónomo departamentos ya existentes en el Ayuntamiento incrementado notablemente el personal a su servicio y por tanto el gasto público. La otra opción es disolver el organismo autónomo para que las competencias se ejerzan a través de una Concejalía o Tenencia de Alcaldía delegada en materia de urbanismo y vivienda, sin merma alguna de los servicios que se viene prestando a los ciudadanos y sin que ello suponga ningún aumento del gasto público.

El equipo de Gobierno al que represento se guía por los principios de economía, eficiencia, eficacia y racionalización del gasto público, y en ese espíritu, debo inclinarme por postular la DISOLUCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO e interesar que se hagan los trámites administrativos necesarios a tal efecto y a la mayor brevedad posible».

Tercero. - Resolución de incoación.

Mediante Resolución de la Titular DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD de 19 de octubre de 2023 se viene a acordar la incoación de oficio del expediente para la Disolución del organismo autónomo.

Cuarto. – Bienes y derecho inventariados a nombre o adscritos al Organismo autónomo.

En el expediente se ha solicitado del departamento de Patrimonio del Ayuntamiento, relación detallada y actualizada de bienes y derechos, tanto propios como adscritos del organismo autónomo. En respuesta a tal petición el departamento de Patrimonio ha incorporado al expediente las mismas.

Quinto. –Relación de puestos de trabajo.

En el expediente se ha solicitada del departamento de RRHH del Ayuntamiento la incorporación de la RPT de los empleados de la Gerencia de urbanismo, lo que ha sido efectuado, observándose de la misma que hay funcionarios y personal laboral.

El Acuerdo de funcionarios que resulta de aplicación al personal de la Gerencia de urbanismo es común al de los funcionarios del Ayuntamiento. El Convenio colectivo de aplicación, igualmente es común al del personal laboral del Ayuntamiento.

Sexto. – Información a los representantes de los trabajadores.

Se ha remitido información tanto a los representantes de los trabajadores del organismo autónomo como del Ayuntamiento dirigido tanto a la Junta de Personal como al Comité de empresa. A la sazón se ha tratado la misma y sometido a la Mesa general de negociación celebrada el 10/11/2023 como obra en el expediente administrativo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 85 bis de la LBRL «La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local [...]»

La remisión legislativa que hace a la LOFAGE, una vez derogada, ha de entenderse hoy efectuada a favor de los artículos correspondientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, el art. 97 titulado “Liquidación y extinción de organismos públicos estatales”, señala:

«1. Publicado el acuerdo de disolución al que se refiere el artículo anterior, o transcurridos los plazos en él establecidos sin que éste haya sido publicado, se entenderá automáticamente iniciada la liquidación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

2. La liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del organismo público en la Administración General del Estado que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones. El órgano o entidad designada como liquidador determinará, en cada caso, el órgano o entidad concreta, de la Administración General del Estado, donde se integrarán los elementos que forman parte del activo y del pasivo del organismo público liquidado.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración General del Estado que lo designó. La Administración General del Estado podrá exigir de oficio al empleado público que designó a esos efectos la responsabilidad en que hubiera incurrido por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, culpa o negligencia graves, conforme a lo previsto en las Leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. La Administración General del Estado quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el organismo público con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que concurriera la causa de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

4. Formalizada la liquidación del organismo público se producirá su extinción automática»

Segundo. - Bienes y derecho Inventariados.

La sucesión universal dispuesta en el apartado 2 del art. 97 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, implica, como tal precepto indica específicamente, que todos los bienes y derechos, por supuesto, incluido los inventariados, pase a ser titularidad del Ayuntamiento, así como que los adscritos al organismo autónomo pierdan tal condición. Por tanto, y sin perjuicio de la transmisión de la titularidad que se produzca con los efectos de la disolución, el inventario actual de la Gerencia habrá de integrarse en el Inventario de bienes del Ayuntamiento para la fecha de efectos de la Disolución que se acuerda y realizarse las anotaciones e inscripciones registrales que fueren oportunas, en atención a lo previsto en los artículos 32 apartados 1 y 4, 36.1 y 37 apartados 1 a 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los arts. 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación supletoria o concordante de aplicación.

Tercero. – Personal.

La sucesión universal (art. 97.2 de la LRJSP) y sus efectos, implica la asunción de la posición de empleador por parte del Ayuntamiento respecto de todos los empleados públicos que pasarán a incorporarse. En consecuencia, los que ostentan la condición de funcionarios de la Gerencia pasaran a serlo del Ayuntamiento en la misma modalidad que tuvieran (de carrera o interino) y en las mismas condiciones, conservando todos los derechos económicos y funcionariales que venían disfrutando, siéndoles de aplicación el mismo Acuerdo de funcionarios al ser único para los funcionarios del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos. Los que ostentan la condición de personal laboral de la Gerencia pasaran a serlo del Ayuntamiento en la misma modalidad de contratación laboral que tuvieran y en las mismas condiciones, conservando todos los derechos económicos y laborales que venían disfrutando, siéndoles de aplicación el mismo Convenio colectivo al ser único para todo el personal laboral del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Respecto del personal laboral, a la misma conclusión llegaríamos por aplicación del art. 44 del Estatuto de los trabajadores, por sucesión. No se trata de una modificación sustancial de las

condiciones de trabajo, a las que hace referencia el art. 41.1 del Estatuto de los trabajadores. El cambio de empleador por sucesión, viene específicamente regulado, como se ha indicado, en el art. 44 del mismo texto legal. En su apartado 6 se indica:

«El cedente y el cesionario deberán informar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad, de los siguientes extremos:

- a) Fecha prevista de la transmisión.
- b) Motivos de la transmisión.
- c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de la transmisión.
- d) Medidas previstas respecto de los trabajadores»

En cumplimiento de lo anterior, como se ha indicado en los hechos y consta en el expediente administrativo, se remitido información al Comité de empresa y a la Junta de personal donde se detallan los anteriores extremos. Así mismo se ha informado y dado cuenta de las previsiones sobre las consecuencias de la Disolución y supresión de la Gerencia en la Mesa general de Negociación de 10/11/2023.

Los Estatutos de la Gerencia municipal de urbanismo, en su Disposición Adicional Segunda "Extinción y liquidación" establecen:

«1. La Gerencia se extinguirá cuando lo decida el Ayuntamiento Pleno.

2. El acuerdo de extinción establecerá las medidas aplicables al personal de la Gerencia afectado en el marco de la legislación reguladora de dicho personal. Asimismo, determinará la integración en el patrimonio de la Corporación Local de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación de la Gerencia, para su afectación a servicios del Ayuntamiento o adscripción a los organismos públicos que procedan conforme a lo previsto en las disposiciones reguladoras de los bienes de las Corporaciones Locales, ingresándose en la tesorería del Ayuntamiento el remanente líquido resultante, si lo hubiere»

En el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el art. 4.1.a) de la LBRL, basado en la autonomía local (art. 140 de la CE) y que ha de regirse en su ejercicio por los principios de actuación de la Administración pública previstos en el art. 103.1 CE y en el art. 3 de la LRJSP; el íntegro personal de la Gerencia pasará a depender, cuando el acuerdo de disolución tomé efectos, por razones de competencias y organizativas, directamente de la Titular del Área de gobierno de Medio ambiente, Vivienda y Embellecimiento y desarrollo de la Ciudad u órgano que tenga delegadas las competencias, en dicho momento, en materia de Urbanismo, todo ello sin perjuicio de que, por razones y necesidades organizativas, de forma motivada, pueda variarse posteriormente, la adscripción de determinados puestos de trabajo y trabajadores. A tal efecto, y sin perjuicio de la toma de efectos en el momento de la efectiva disolución, se deberán tramitar las correspondientes modificaciones de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento por el departamento de Recursos Humanos para la integración de la RPT de la Gerencia de urbanismo bajo la indicada dependencia y preverse en tal modificación el diferir sus efectos al 1 de abril de 2024.

Cuarto. - Procedimiento

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado definitiva por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2008 (BOCM nº 191 de 12 de agosto de 2008) la "creación, modificación, refundición o supresión" de organismos públicos corresponderá al Pleno previa propuesta de la Junta de Gobierno Local.

De forma coherente con lo anterior, el art. 4.k) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobado por el Pleno en sesión de 9 de junio de 2008 (BOCM nº 191, de 12/08/2008) y modificado en sesión de 18 de mayo de 2017 (BOCM nº 130, de 02/06/2017), establece que corresponde el Pleno la creación de los organismos autónomos, y por ende, su supresión. En este mismo sentido se expresa el art. 123.1.K) de la LBRL.

Para ello, una vez aprobada la propuesta de disolución por la Junta de Gobierno local habrá de seguirse el mismo procedimiento que para su creación que fue el recogido en el art. 49 de la LBRL para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos, que, previo el Dictamen de la Comisión informativa correspondiente, señala:

«La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional»

Quinto. - Toma de efectos de la disolución.

De conformidad con lo previsto en el art. 39 apartados 1 y 2 de la LPAC, los actos de las Administraciones públicas sujetas a Derecho administrativo producirán efectos desde la fecha en que se dictan, salvo que en ellos se disponga otra cosa. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

En el presente caso, las distintas actuaciones administrativas posteriores y necesarias para hacer efectiva la disolución y extinción de la Gerencia (liquidación, modificación presupuestaria, modificación de la RPT, etc.), así como las correspondientes comunicaciones y notificaciones a efectuar, hacen procedente, al amparo del anterior precepto, que la disolución y supresión, que se fuere a acordar definitivamente, produzca efectos plenos a partir del 1 de abril de 2024.

Por todo lo anterior, previa conformidad y elevación, en su caso, por la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad y Presidenta por delegación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la Propuesta de supresión del organismo autónomo Gerencia Municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con lo anterior y en los siguientes términos, y remitirla al Pleno para someter a su consideración la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Derogar los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo aprobados mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 26 de enero de 2012 y publicados en el BOCM n º 37 de 13 de febrero de 2012.

2º.- Suprimir el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo por propia iniciativa municipal, quedando extinguida su personalidad jurídica, sucediéndole universalmente el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en todos sus bienes, derechos y obligaciones y, específicamente:

a) Asumir el Ayuntamiento cuantas competencias tenía atribuidas la Gerencia Municipal de Urbanismo, de modo que queden garantizadas las materias de urbanismo previstas en la normativa estatal y regional vigente. Dichas competencias se ejercerán por los órganos municipales a los que se las atribuyan las leyes, sin perjuicio de su delegación por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local.

b) Integrar el personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Ayuntamiento, a cuyo fin causará baja en la misma y alta en el código cuenta de cotización de la Seguridad Social que corresponde al Ayuntamiento, produciéndose la integración del personal en la Plantilla y Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento en los mismos términos, situación, condición y condiciones que tenía respecto del Organismo Autónomo del modo expresado en el Fundamento de derecho Tercero. Tanto el personal propio de la Gerencia como el del Ayuntamiento con adscripción al Organismo Autónomo, en su caso, pasará a depender del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad o del órgano competente que, en el momento de toma de efectos de este acuerdo, tenga delegadas las competencias en materia de urbanismo.

c) En materia de contratación, el Ayuntamiento sucederá a la Gerencia en su posición contractual, produciéndose una novación subjetiva legal en sus derechos y obligaciones contractuales.

d) Revertir al Ayuntamiento e incorporar en el Inventario Municipal los bienes y derechos pertenecientes a la Gerencia de Urbanismo, así como, respecto de los bienes del Ayuntamiento adscritos a la Gerencia, dejar sin efecto tal adscripción.

e) Proceder a la liquidación económica del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, realizándose las operaciones preceptivas por parte de la Tesorería del Ayuntamiento.

f) Proceder a la integración de la contabilidad del Organismo Autónomo y la del Ayuntamiento.

g) Realizar la oportuna previsión en el Presupuesto municipal, al objeto de garantizar la continuidad de la gestión y prestación directa de los servicios por parte del Ayuntamiento mediante las operaciones presupuestarias oportunas al efecto.

3º.- Establecer el 1 de abril de 2024 como fecha de efectos de la disolución y extinción del Organismo Autónomo, momento en el cual deberán estar hechas las tramitaciones administrativas previas oportunas que garanticen la efectiva prestación de los servicios y competencia del Organismo Autónomo disuelto por parte del Ayuntamiento, en el sentido antes indicado, y en sucesión universal de sus derechos y obligaciones. En el caso de que las mismas precisen Resolución administrativa está habrá de disponer que sus efectos se difieren al 1 de abril de 2024.

La Gerencia Municipal de Urbanismo proseguirá, en consecuencia, con el ejercicio de las competencias que tiene actualmente atribuidas hasta el día anterior a dicha fecha (31 de marzo de 2024, inclusive) incluidos los actos de ejecución presupuestaria que correspondan.

4º.- Comunicar el acuerdo del Pleno, a Intervención General, Contabilidad, Tesorería, Oficina Presupuestaria y a las unidades administrativas de Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio y a todas las Direcciones Generales, a los efectos de su constancia, cumplimiento y ejecución, debiendo realizar e impulsar la realización, al efecto, de todas las adaptaciones informáticas o de cualquier índole, tramitaciones, notificaciones y publicaciones que fueren oportunas en el ámbito de sus respectivas funciones.

5º.- Publicar en el BOCM extracto de la aprobación inicial del acuerdo de supresión adoptado por el Pleno, sometiéndolo a un periodo de información pública por plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se tengan por oportunas, quedando definitivamente aprobado en el caso de que durante el plazo de información pública no se presentara ninguna, publicándose íntegramente el acuerdo adoptado.

6º.- Comunicar, al finalizar el proceso, a los órganos con competencias en administración local de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid, a la Agencia Tributaria y a los Institutos Nacionales de Estadística y de la Seguridad Social, con indicación de la fecha de efectos, la extinción y baja de la Gerencia Municipal de Urbanismo a todos los efectos que correspondan.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de resoluciones firmadas por la Gerente Municipal de Urbanismo correspondientes al mes de octubre de 2023:

LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDADES

1. **EXPEDIENTE ACT/2021/326** – Se da cuenta de la **DENEGACIÓN** de licencia urbanística de actividad con obras para **IMPLANTACIÓN DE DISCOTECA** en **CALLE VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCALES 24 y 25**, tramitada a instancias de **FRATES HOSTELERÍA S.L.**

2. **EXPEDIENTE ACT/2022/288** – Se da cuenta de la **MODIFICACIÓN** de licencia urbanística de obras y actividad para **CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES Y GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS** en **CALLE MARÍA AUXILIADORA nº 20 y 22**, tramitada a instancias de **POCYAL S.A.**

3. **EXPEDIENTE ACT/2022/359** – Se da cuenta de la **concesión** de licencia urbanística de actividad con obras para **AMPLIACIÓN DE CENTRO DOCENTE** en **CALLE PAJARES nº 22**, tramitada a instancias de **RETAMAR S.A.**

4. **EXPEDIENTE ACT/2023/326** - Se da cuenta de la **declaración de ineficacia** de la **declaración responsable** para la **MODIFICACION** de la licencia urbanística de actividad del **“BAR - CAFETERIA LCH**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

CHARCU", sito en la AVENIDA DE EUROPA nº 1 - LOCAL 2, POR INSTALACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS, presentada por LATERIO 33 S.L, por no haber tenido contestación alguna ni haberse cumplimentado en el plazo establecido el requerimiento efectuado con fecha 09/08/2023.

5. EXPEDIENTES LRU/2022/252 y ACT/2023/115 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE TRASTEROS BAJO CUBIERTA y de actividad para INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES de edificio sito en CALLE LOPE DE VEGA nº 2, tramitada a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la CALLE LOPE DE VEGA nº 2.

6. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de la licencia urbanística de obras concedida a .../..., para CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL en CALLE .../....

7. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la DENEGACIÓN de licencia urbanística para LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y EDIFICACIONES ANEJAS en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

8. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la rectificación de ERROR en licencia urbanística de obras concedida a .../..., para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, en CALLE .../....

9. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de resolución DESESTIMATORIA de recurso de reposición formulado frente a resolución de concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON DEMOLICIÓN DE LA EXISTENTE en CALLE .../..., presentado por .../....

10. EXPEDIENTE LRU/2022/73 – Se da cuenta de la rectificación de ERROR en licencia urbanística de obras concedida a FINRENTA S.L., para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y TRES PISCINAS en CALLE CARRETERA DE BENÍTEZ nº 27.

11. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CERRAMIENTO DE PORCHE Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

12. EXPEDIENTE LRU/2022/1240 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE ISLAS CÍES nº 10 y 12, tramitada a instancias de SAMPAD CAPITAL S.L., así como de licencia urbanística de tala.

13. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS en vivienda sita en AVENIDA .../..., presentada por .../....

14. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la ESTIMACIÓN del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado frente a resolución declaratoria de la INEFICACIA de la declaración responsable de obras para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO en vivienda sita en CALLE .../..., presentada por .../....

15. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... y LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de la declaración responsable de obras presentada por .../..., para REPARACIÓN DE

CUBIERTA E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA AUTOCONSUMO en VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la CALLE .../....

16. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de solicitud de licencia urbanística de obras para ADECUACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES en parcela residencial con VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en AVENIDA .../..., tramitada a instancias de .../....

17. EXPEDIENTE LRU/2022/1537 – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDA a EUROAMERICA REAL ESTATE S.L., de solicitud de licencia urbanística de obras presentada para REFORMA Y AMPLIACIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en CALLE SEGOVIA nº 14.

18. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de resolución por la que se tiene por DESISTIDO a .../..., de la solicitud de señalamiento de alineación oficial de la parcela sita en la CALLE .../....

19. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en AVENIDA .../..., tramitada a instancias de .../....

20. EXPEDIENTE LRU/2023/639 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística para EJECUCIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en AVDA. DE EUROPA nº 23, tramitada a instancias de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE EUROPA 23 – LOS LAUROS.

21. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de la declaración responsable presentada para la ejecución de obras consistentes en INTALACIÓN DE SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en CALLE .../..., presentada por .../....

22. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

23. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para INSTALACIÓN DE PÉRGOLA PARA PANELES SOLARES en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

24. EXPEDIENTE LRU/2023/1651 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela sita en CALLE RUPERTO CHÁVARRI nº 1, tramitada a instancias de la AROSA HOMES, S.L.

25. EXPEDIENTE PGU/2023/64 – Se da cuenta de la aprobación de proyecto municipal de parcelación para SEGREGACIÓN de la parcela RG.EQP – 2 del PLAN PARCIAL DEL UZ 3.7 – 01 “CASABLANCA” (FINCA REGISTRAL 48.931).

26. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la declaración de ineficacia de la declaración responsable para la primera ocupación de la vivienda adosada con piscina construida en la CALLE .../..., presentada por .../....

27. EXPEDIENTE ACT/2022/31 - Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de la declaración responsable para la RENOVACION DE TERRAZA/VELADOR EN SUELO PRIVADO PARA EL AÑO 2022 para la CAFETERIA “COPA CLUB”, sita en la CALLE BARLOVENTO nº 30 - LOCALES DEL 238 al 242 del C.C. ZOCO DE POZUELO, tramitada a instancias de LACATA PROYECTOS HOSTELEROS S.L., por no haber tenido contestación alguna ni haberse cumplimentado en el plazo establecido el requerimiento efectuado con fecha 16/02/2022.

28. EXPEDIENTE ACT/2023/227 - Se da cuenta de resolución FAVORABLE de AUTORIZACIÓN DE TERRAZA EN SUELO PUBLICO PARA EL AÑO 2023, para la actividad de BAR - CAFETERIA “LCH CHARCU”, sita en la AVENIDA DE EUROPA nº 1 - LOCAL 2, tramitada a instancias de LATERIO 33 S.L.

29. EXPEDIENTE ACT/2022/366 - Se da cuenta de resolución FAVORABLE de AUTORIZACIÓN DE TERRAZA EN SUELO PUBLICO PARA EL AÑO 2023, para la actividad de BAR “JUPITER”, sito en la calle CIRILO PALOMO, 6, tramitada a instancias de MARCOS CAMPANO, CB.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

SERVICIOS JURÍDICOS

1. *EXPEDIENTE UJR/2023/207 - SUSPENSIÓN CAUTELAR DE OBRAS Y INCOACIÓN LEGALIZACIÓN POR NO AJUSTARSE AL TÍTULO HABILITANTE QUIOSCO EN PLAZA DE ESPAÑA Nº1.*
2. *EXPEDIENTE UJR/2019/72 - INCOACIÓN RESTITUTORIO POR OBRAS SIN LICENCIA ARQUITECTURA 67.*
3. *EXPEDIENTE UJR/2022/154 - SUSPENSIÓN PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD, SE LE REQUIERE DOCUMENTACIÓN POR OBRAS FCO GOYA, 12 BLOQUE 2 BAJO C.*
4. *EXPEDIENTE UJR/2022/166 - DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORDEN RETIRADA TERRAZA Y APERCIBIMIENTO DE EJEC. SUBSIDIARIA REST. LALBERCA C/ATENAS 2 LOCAL V.*
5. *EXPEDIENTE UJR/2023/211 - SUSPENSIÓN ACTIVIDAD DISCOTECA "CARIBOU" SIN TITULO HABILITANTE FUNCIONAMIENTO Y VELADORES AV. EUROPA 14.*
6. *EXPEDIENTE UJR/2021/79 - INADMISIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD E INCOACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD C/BURGOS, 31.*
7. *EXPEDIENTE UJR/2021/94 - CONCESIÓN AMPLIACIÓN PLAZO LEGALIZACIÓN +1 MES POR OBRAS C/ BULARAS 20 SIN TÍTULO HABILITANTE.*
8. *EXPEDIENTE UJR/2022/53 - CONCESIÓN AMPLIACIÓN PLAZO 5 DÍAS PARA ADAPTACIÓN TERRAZA PZA. MAYOR 4.*
9. *EXPEDIENTE UJR/2019/73 - INCOACIÓN DEL RESTITUTORIO POR OBRAS SIN LICENCIA MARIPOSA, 9.*
10. *EXPEDIENTE UJR/2022/1 - DESESTIMACIÓN RECURSO CONTRA ORDEN DE DEMOLICIÓN EN ISLA DE MALTA 18 POR OBRAS SIN TÍTULO HABILITANTE.*
11. *EXPEDIENTE UJR/2023/193 - TERMINACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DE ARBOLADO EN NTRA. SRA. DE MONTSERRAT, 16.*

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

1. *EXPEDIENTE PGU/2022/77 - APE 2.6-01 "C/AVILA - LA CABAÑA" CONVENIO CON ANEXO REPARCELATORIO – RESOLUCIÓN FECHA DEL SISTEMA: 09/10/2023. FECHA FIRMA 08/09/2023. Suscripción inicial del convenio urbanístico del APE 2.6-01 "C/ AVILA- LA CABAÑA"; así como el Proyecto de Reparcelación Anexo.*
2. *EXPEDIENTE PGU/2023/19 - UZ 3.7-01 "CASABLANCA". RECEPCIÓN PARCIAL OBRAS PARTE 2. RESOLUCIÓN 23.10.2023. Recepción definitiva de las obras de urbanización del Sector UZ 3.7-01 "CASABLANCA".*

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 13 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

SEL-2021-15

“Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 27 de octubre de 2023, nº 1162/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de la persona aspirante propuesta por el tribunal de selección, que ha superado el proceso selectivo para la cobertura de plazas de Oficial de Policía municipal, por el sistema de promoción interna, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 24 de octubre de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

*ÚNICO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, a favor de D^a MARTA RODRIGO CANO, con D.N.I.: ***514***, persona propuesta por el tribunal de selección, que ha superado el proceso selectivo para la cobertura de plazas de Oficial de Policía municipal, por el sistema de promoción interna, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio que se relacionan a continuación:*

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
23.1321.12003	SERVICIOS AL CIUDADANO. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SEAPA SUELDOS DEL GRUPO C1	2.831,36 €
23.1321.12100	SERVICIOS AL CIUDADANO. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SEAPA COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.528,80 €
23.1321.12101	SERVICIOS AL CIUDADANO. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SEAPA COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	7.264,20 €
23.1321.16000	SERVICIOS AL CIUDADANO. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SEAPA SEGURIDAD SOCIAL	3.903,29 €
	TOTAL	15.527,65 €

Vistos los

No

SEL-2023-129

“Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 31 de octubre de 2023, nº 1185/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto para cobertura interina de puesto de Técnico Superior de la Administración General (adscrito a Intervención General) así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 24 de octubre de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

ÚNICO. – Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 10.108,83 €, a favor de D. José Ángel Parrilla Molero con D.N.I. nº: ***715***, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 84	IMPORTE
02.9311.12000	VICEALCALDÍA. INTERVENCIÓN SUELDOS DEL GRUPO A1	2.709,12 €
02.9311.12100	VICEALCALDÍA. INTERVENCIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.467,16 €
02.9311.12101	VICEALCALDÍA. INTERVENCIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	4.107,24 €
02.9311.16000	VICEALCALDÍA. INTERVENCIÓN SEGURIDAD SOCIAL	1.825,31 €
	TOTAL	10.108,83 €

No obstante lo anterior, los actos de ejecución presupuestaria relativos a la Seguridad Social no procede su contabilización por estar realizada la AD inicial del ejercicio 2023 por el Departamento de Contabilidad.”

SEL-2023-97

“Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 31 de octubre de 2023, nº 1184/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto para cobertura interina de puesto de Técnico Superior de la Administración General (adscrito a Concejalía de Política Social, Voluntariado y Mayores) así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 24 de octubre de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

ÚNICO. – Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 7.744,37 €, a favor de Dña. Ana María Rey Blanco Ortiguera con D.N.I. nº: ***348***, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 2802	IMPORTE
06.2313.12000	FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER. SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL SUELDOS DEL GRUPO A1	2.140,80 €

06.2313.12100	FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER, SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.151,16 €
06.2313.12101	FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER, SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	3.223,00 €
06.2313.16000	FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER, SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL	1.229,41 €
	TOTAL	7.744,37 €

No obstante lo anterior, los actos de ejecución presupuestaria relativos a la Seguridad Social no procede su contabilización por estar realizada la AD inicial del ejercicio 2023 por el Departamento de Contabilidad.”

ORG-2023-44

“HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2023 al punto 4 aprueba propuesta de acuerdo relativo al número, régimen y retribuciones del personal eventual y aprobación de gasto del mismo, siendo los siguientes:

PERSONAL EVENTUAL (2023-2027)			
Denominación puesto	Número	Código Puesto	Retribuciones Anuales 2023
JEFE/A DE GABINETE	1	E102	69.541,92 €
JEFE/A DE PRENSA	1	E131	64.929,34 €
ASESOR/A	6	E109	48.576,92 €
CONSEJERO/A	9	E108	54.217,24 €
COORDINADOR/A	2	E114	37.778,44 €
AUXILIAR DE CONCEJALÍAS	4	E121	35.298,48 €
SECRETARIO/A DE ALCALDIA	1	E129	36.699,18 €
CONDUCTOR DE ALCALDIA	1	E130	37.049,88 €

2. La Relación de Puestos de personal eventual aprobada mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, no incluye las retribuciones de este personal, por lo que no es necesaria la modificación de la misma.

3. Mediante oficio del 19 de octubre de 2023 del Concejal Delegado de Policía Municipal, Emergencias y Protección Civil y Recursos Humanos se solicita iniciar los trámites para modificar las retribuciones del personal eventual en el siguiente sentido:

RETRIBUCIONES APROBADAS:

PERSONAL EVENTUAL (2023-2027)				
Denominación puesto	Número	Código Puesto	Nº Ref	Retribuciones Anuales 2023
JEFE/A DE PRENSA	1	E131	105E	64.929,34 €

RETRIBUCIONES PROPUESTAS:

PERSONAL EVENTUAL (2023-2027)				
-------------------------------	--	--	--	--



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

Denominación puesto	Número	Código Puesto	Nº Ref	Retribuciones Anuales 2023
JEFE/A DE PRENSA	1	E131	105E	69.541,92 €

El incremento de retribuciones está justificado en la relevancia de las funciones atribuidas al jefe de prensa, que es el encargado de diseñar y plantear una estrategia de comunicación de la institución para la que trabaja, para lo cual debe establecer objetivos, analizar intereses y posibles riesgos y, en base a ello, elegir a qué herramientas debe recurrir para trasladar la información del Ayuntamiento a los medios de comunicación.

Este aumento de retribuciones no supone incremento de la cuantía global asignada a la aplicación presupuestaria correspondiente a este ejercicio.

4. El puesto de Jefe/a de Prensa está actualmente ocupado por D^a Laura Pérez de Ziriza Mas de conformidad con el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 20 de junio de 2023.
5. Consta en el expediente informe de nóminas de fecha 19 de octubre de 2023 de la diferencia de retribuciones a percibir desde el 15 de octubre de 2023.
6. Como se ha apuntado en el antecedente de hecho anterior esta modificación de retribuciones no supone incremento de la cuantía global asignada a la aplicación presupuestaria correspondiente, no obstante, al conllevar un incremento de las retribuciones personales del actual ocupante del puesto de trabajo, requiriéndose informe de fiscalización previo.
7. La Intervención General Municipal ha emitido informe conforme de fiscalización número 1220/2023 de 7 de noviembre de 2023.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 140 de la Constitución establece que "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales [...]".

Segundo. - En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) reconoce a las Corporaciones Locales, en su artículo 4.1, entre otras, la potestad de autoorganización, dada su condición de entidad local territorial, potestad que incluiría la de designar al personal eventual que se considere adecuado a las necesidades. Así, el artículo 89 de este mismo texto clasifica a este personal como uno de los tipos de empleados públicos al servicio de las entidades locales, en el mismo sentido que el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

El artículo 12 del TREBEP señala, en su apartado 1, que "Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin", añadiendo el apartado 3 que "El nombramiento y cese serán libres".

Tercero. - Por su parte, el artículo 104 de la LRBRL, dispone que:

[...] 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. [...].

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

A dicho artículo reenvía el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo apartado 2 dispone que “los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación”.

Asimismo, el artículo 104bis establece que “Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: [...] f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local”. En este sentido, el nombramiento indicado no superará el número de 25, que es el de Concejales electos de la Corporación.

Cuarto. - El artículo 127.1.h) de la LRBRL, dedicado a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, dispone, entre otras competencias:

“h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”.

Quinto. - Finalmente, el artículo 104 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece en su apartado 4 que “Es personal eventual el que, en virtud de libre nombramiento y en régimen no permanente, ocupa un puesto de trabajo que tenga exclusivamente asignadas funciones expresamente calificadas de confianza, asesoramiento especial o de carácter directivo”, así como que “[...] su nombramiento y cese será acordado por el Alcalde”.

Sexto. - La competencia para establecer el número y régimen del personal eventual corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 127.1.h) de la LRBRL y 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Con respecto a la competencia para la aprobación de la autorización y disposición del gasto en relación con el nombramiento del personal eventual, corresponde a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima procedente, adopte acuerdo cuya parte dispositiva resulte del siguiente tenor literal:

1º Modificar las retribuciones del puesto de trabajo denominado JEFE/A DE PRENSA en el siguiente sentido:

RETRIBUCIONES APROBADAS:

PERSONAL EVENTUAL (2023-2027)				
Denominación puesto	Número	Código Puesto	Nº Ref	Retribuciones Anuales 2023
JEFE/A DE PRENSA	1	E131	105E	64.929,34 €

RETRIBUCIONES PROPUESTAS:

PERSONAL EVENTUAL (2023-2027)				
Denominación puesto	Número	Código Puesto	Nº Ref	Retribuciones Anuales 2023
JEFE/A DE PRENSA	1	E131	105E	69.541,92 €

2º Autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de Dª Laura López de Ziriza Mas para dicha modificación de retribuciones con el siguiente desglose:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

<i>MODIFICACIÓN PERSONAL EVENTUAL: modificación retribuciones puesto Jefe/a de Prensa E131</i>	
<i>PERIODO CALCULO</i>	<i>15 de octubre a 31 de diciembre de 2023</i>

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN: diferencia retributiva por modificación de retribuciones de Jefe/a de Prensa</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>01.9121.11000</i>	<i>ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL</i>	<i>973,06 €</i>

Haciéndose efectiva la modificación de retribuciones desde el día siguiente a la firma del Acuerdo de Junta de Gobierno Local correspondiente.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que se proceda a la adecuación tanto de la plantilla presupuestaria como del instrumento de gestión de personal y a los servicios económicos a los efectos que procedan.

4º.- Proceder a publicar por parte del Departamento de Recursos Humanos las retribuciones de este personal tanto en el B.O.C.M. como en la sede electrónica municipal."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2023/PA/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de noviembre de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La entonces Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2023/PA/015, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 779.043,71 € IVA no incluido (942.642,89 € IVA incluido), y su plazo de duración es de tres años y quince días, prorrogable por un año, once meses y quince días. El valor estimado del contrato asciende a 1.280.619,80 €

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio Informático y por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos en la que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PA/015, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la entonces Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Medio Informático y por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 942.642,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2024	245.345,40 €	Nº operación: 220239000099
2025	309.909,99 €	Nº operación: 220239000099
2026	309.910,00 €	Nº operación: 220239000099
2027	77.477,50 €	Nº operación: 220239000099

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- La Interventora General ha emitido informe de fiscalización previa de fecha 2 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 y siguientes.

Tercero La calificación del contrato es la de contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del contrato de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2023/PA/015, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 779.043,71 € IVA no incluido (942.642,89 € IVA incluido), y su plazo de duración es de tres años y quince días, prorrogable por un año, once meses y quince días.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 942.642,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2024	245.345,40 €
2025	309.909,99 €
2026	309.910,00 €
2027	77.477,50 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2025 y siguientes el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES VESTUARIO PARA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2022/PASA/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de julio de 2022, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES VESTUARIO PARA POLICÍA MUNICIPAL, a EL CORTE INGLES, S.A.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 9 de agosto de 2022, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023 se modificó el contrato, consistiendo la modificación en el incremento en una unidad del número de tarjetas de compra precargadas y por tanto el presupuesto en 780,00 € IVA incluido, lo que supone un presupuesto máximo anual del contrato de 5.157,02 € IVA no incluido (6.240,00 € IVA incluido). El contrato modificado se formalizó en documento administrativo de fecha 25 de julio de 2023.

La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 6.240,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22104 Admon Gral. Seguridad y Seapa. Vestuario, correspondiente a la anualidad 2024. (nº de operación 220239000600)

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es el 1 de enero de 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- Se ha emitido informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria en el que se indica,

“...a juicio de este Órgano, se puede proceder la tramitación anticipada del expediente de contratación de la PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES VESTUARIO PARA POLICIA MUNICIPAL. por un importe de 6.240€, con la obligación de consignar ese importe en el anteproyecto de Presupuesto general para 2024 en la aplicación presupuestaria anteriormente indicada y sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2023.

Octavo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1205/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES VESTUARIO PARA POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2022/PASA/008, del que es adjudicatario EL CORTE INGLES, S.A. por un año, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en las condiciones del contrato adjudicado y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de EL CORTE INGLES, S.A. por un importe de 6.240,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22104 Admon Gral. Seguridad y Seapa. Vestuario, correspondiente a la anualidad 2024 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de octubre de 2023:

Se da cuenta a los efectos oportunos, de las siguientes Resoluciones judiciales recibidas en esta Asesoría Jurídica durante el mes de octubre de 2023, que han adquirido firmeza y ponen fin al procedimiento principal, adjuntándose copia de las mismas.

1. Recurso: P.A.793/2022 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid.

Sentencia: Nº 367/2023 de fecha 6/09/2023.

Recurrente: ALBERTO JOSE GIL IBAÑEZ y otra

Asunto: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Resolución de fecha 23/06/2022 que DESESTIMA la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 23/07/21, por los daños y perjuicios sufridos en su vivienda sita en Orlando Agudo 28, en el cerramiento perimetral exterior así como parte del solado del jardín, ocasionados por las raíces de un árbol ubicado en la acera pública. Cuantía: 2.995,00 €.

Fallo: Desestima el recurso.

Letrado: María Alcazar Ibañez Garrido.

Procedencia: Patrimonio.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno queda enterada.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL

10. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UNA CARPA PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023-2024, EXPTE. 2023/PASA/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 9 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Fiestas Patronales ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de ALQUILER DE UNA CARPA PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023/2024, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 42.187,20 €, IVA no incluido (51.046,51 €, IVA incluido), y su plazo de ejecución es desde la formalización del contrato hasta el desmontaje completo de la carpa sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 42.187,20 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Procesos y Proyectos en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PASA/008, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Fiestas Patronales.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Superior de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, mediante resolución de 2 de noviembre de 2023, declaró la tramitación urgente del expediente.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

Cuarto.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 51.046,51 €, (nº de operación 220239000765) con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.20800 FIESTAS POPULARES. ARRENDAMIENTO OTRO INMOVILIZADO MATERIAL del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Quinto.- La Interventora General ha emitido informe de fiscalización previa de fecha 9 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- El art.119 de la LCSP regula la tramitación urgente del expediente de contratación, en su apartado 1 establece que "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".

La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, mediante resolución de 2 de noviembre de 2023, declaró la tramitación urgente del expediente.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2023/PASA/008, ALQUILER DE UNA CARPA PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023/2024, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad

de 42.187,20 € IVA no incluido (51.046,51 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es desde la formalización del contrato hasta el desmontaje completo de la carpa sin posibilidad de prórroga.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 51.046,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.20800 FIESTAS POPULARES. ARRENDAMIENTO OTRO INMOVILIZADO MATERIAL del presupuesto del Ayuntamiento.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, EXPTE. 2022/PAS/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 7 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2022, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, a QUÍMICAS DE ALMARAZ, S.L., con un importe máximo de 22.698,07 € IVA no incluido (27.464,66 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 28 de diciembre de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Deportes ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 27.464,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3421.22199 Instalaciones deportivas. Otros suministros, correspondiente a la anualidad 2024, (nº de operación 220239000593).

Cuarto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Quinto.- Se ha emitido informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria en el que se indica:

“...a juicio de este Órgano, se puede proceder la tramitación anticipada de la PRÓRROGA CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (TORREÓN, CARLOS RUIZ Y VALLE DE LAS CAÑAS) DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN por un importe de 27.464,66 €, con la obligación de consignar ese importe en el anteproyecto de Presupuesto general para 2024 en la aplicación presupuestaria anteriormente indicada y sometiendo en todo caso la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3T2T 551Y 5T19 310R 181O	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01UX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/137

adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2023.

Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1198/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Deportes ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, del que es adjudicatario QUIMICAS DE ALMARAZ, S.L. por un año, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato por un importe de 27.464,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3421.22199 Instalaciones deportivas. Otros suministros, correspondiente a la anualidad 2024, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 15 de noviembre de 2023

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez